



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Octubre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000375-2024-OGA-SG/MC

VISTO,

El Informe Nro. 001436-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, los Memorandos Nro. 000717-2024-OGETIC-SG/MC, Nro. 000818-2024-OGETIC-SG/MC y Nro. 000885-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 02 y 25 de setiembre y 11 de octubre de 2024, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Memorandum 000714-2024/OGAJ-SG de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el **Contrato Nro. 083-2021-OGA-SG/MC** con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., correspondiente a la **Adjudicación Simplificada Nro. 019-2021/MC derivada del Concurso Público Nro. 005-2021-MC** para la contratación del **"SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA, TELEFONÍA E INTERCONEXIÓN DE DATOS"**, por el monto de **S/ 2'625,824.88 (Dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veinticuatro con 88/100 soles)**, incluido los impuestos de ley, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Implementación del servicio;

Que, a través del Memorando Nro. 000717-2024-OGETIC-SG/MC del 02 de setiembre de 2024, Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, manifestó que la Entidad ha tenido un incremento de los servicios de un 30% cada año aproximadamente, así como también tiene una mayor cantidad de usuarios, el uso de herramientas de mensajería y colaboración, conexiones externas para trabajo remoto, sumado a sistemas de información, replicación de información, entre otros, por tal motivo, resulta necesario ampliar las características mínimas del contrato con mayor capacidad a fin de brindar un mejor servicio a la Entidad y a los cuidados en general;

Que, mediante los Memorandos Nro. 000717, Nro. 000818 y Nro. 000885-2024-OGETIC-SG/MC, sustentado en los Informes Nro. 000534, Nro. 000588 y Nro. 000643-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato Nro. 083-2021-OGA-SG/MC, respecto a: i) Aumentar el ancho de banda de 175 Mbps a 500 Mbps de Internet, ii) Aumentar el enlace de datos para las DDC y MUSEOS de 170 Mbps a 330 Mbps con diferentes anchos de banda por cada sede; y iii) Aumento de características de la VPN, a fin de soportar las conexiones para Android y IOS, por lo que, considerando la cotización presentada por la empresa TELEFONICA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"*

DEL PERU S.A.A. a través de la Carta S/N recepcionada con fecha 27 de setiembre de 2024, la misma que ha sido validada por el área usuaria, la Oficina de Abastecimiento en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha determinado en función al plazo el monto de la prestación adicional, por la suma de S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), equivalente al 20% del monto del contrato original aproximadamente, con un plazo de ejecución de 9 meses y 18 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales, la cual se estima pertinente notificarla el 18 de octubre de 2024, con un plazo de implementación de 2 días calendario, iniciándose así el servicio el 21 de octubre de 2024, hasta el 7 de agosto de 2025;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar las prestaciones adicionales al Contrato Nro. 083-2021-OGA-SG/MC por el monto de S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), equivalente al 20% del monto del contrato original aproximadamente, con un plazo de ejecución de 9 meses y 18 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales, la cual se estima pertinente notificarla el 18 de octubre de 2024, con un plazo de implementación de 2 días calendario, iniciándose así el servicio el 21 de octubre de 2024, hasta el 7 de agosto de 2025, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de las prestaciones adicionales se encuentra dentro del rango legal permitido y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 011717-2024 y la Previsión Presupuestal Nro. 052-2024, para el año 2025;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"*

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley Nro. 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2013-MC y la Resolución Ministerial Nro. 000522-2023/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR las prestaciones adicionales al Contrato Nro. 083-2021-OGA-SG/MC por el monto de S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), equivalente al 20% del monto del contrato original aproximadamente, y con un plazo de ejecución de 9 meses y 18 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales, la cual se estima pertinente notificarla el 18 de octubre de 2024, con un plazo de implementación de 2 días calendario, iniciándose así el servicio el 21 de octubre de 2024, hasta el 7 de agosto de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, para que notifique la presente Resolución Directoral a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., conforme a Ley

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, disponga las acciones que correspondan a fin de que la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Artículo 4.- DISPONER que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CPC. ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 18 de Octubre del 2024

INFORME N° 001436-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : GINA FLORENCIA MONTECINOS ATAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC para el "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e Interconexión de Datos", Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC derivada del Concurso Público N° 005-2021-MC..

Referencia : a) Memorando N° 000717-2024-OGETIC-SG/MC
b) Memorando N° 000818-2024-OGETIC-SG/MC
c) Memorando N° 000885-2024-OGETIC-SG/MC
Exp. OIT00020240000051

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC.

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 22 de noviembre de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, derivada del Concurso Público N° 005-2021-MC para la "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e Interconexión de Datos", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato
- 1.2. Con fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad suscribió el Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC derivada del Concurso Público N° 005-2021-MC para el "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e Interconexión de Datos", por el monto de S/ 2'625,824.88 (Dos millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veinticuatro con 88/100 soles), incluido los impuestos de ley, por el plazo de treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Implementación del servicio.
- 1.3. Con fecha 02 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 000717-2024-OGETIC-SG/MC la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000534-2024-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el cual manifiesta la necesidad de contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC para el "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Telefonía e Interconexión de Datos", estimando un aumento no mayor al 20% del monto del contrato original.

- 1.4. Con fecha 04 de setiembre de 2024, a través del Informe N° 001238-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento advierte que la solicitud de prestaciones adicionales corresponden a la ejecución de mayores y diferentes prestaciones a las originalmente contratadas, que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, siendo que el costo no se puede determinar sobre la base de los términos de referencia y precios pactados en el contrato, por lo que solicita a la Oficina General de Administración, requerir al Contratista la cotización respectiva.
- 1.5. Con fecha 05 de setiembre de 2024, a través de la Carta N° 000768-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración solicita al Contratista proporcionar el costo de las de las mayores y diferentes prestaciones a las originalmente contratadas, a efectos de continuar con las gestiones correspondientes para su aprobación.
- 1.6. Con fecha 09 de setiembre de 2024, a través del Informe 001256-2024-OAB-OGA-SG/MC la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la revisión y validación de la cotización remitida por el Contratista, por la suma de S/ 546,930.00 (Quinientos cuarenta y seis mil novecientos treinta con 00/100 soles) incluido IGV, debiendo indicar si cumple con lo requerido y con las condiciones establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC.
- 1.7. Con fecha 09 de setiembre de 2024, a través de la Resolución Directoral N° 000340-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración autorizó la reducción de prestaciones al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC para el "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e Interconexión de Datos", por el monto de S/ 6,993.80 (Seis mil novecientos noventa y tres con 80/100 soles), que equivalen aproximadamente al 0.27% del monto del contrato original.
- 1.8. Con fecha 11 de setiembre de 2024, mediante el Memorando N° 000754-2024-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000550-2024-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el cual señala que la propuesta remitida cumple con las características requeridas, validando dicha cotización.
- 1.9. Con fecha 13 de setiembre de 2024, a través del Informe 001284-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento advierte que la propuesta remitida por el Contratista por las prestaciones adicionales, estarían modificando los términos de referencia, por lo que, solicita a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria especializada, se pronuncie sobre cada uno de los puntos técnicos desarrollados en la cotización alcanzada, reiterando su validación y/o confirmar su cumplimiento con las prestaciones requeridas.
- 1.10. Con fecha 18 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 000789-2024-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la

Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000576-2024-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, en el cual señala que existe demasiada información adicional en la cotización remitida por el Contratista creando confusión, por lo que se requiere la presentación de una nueva cotización.

- 1.11. Con fecha 24 de setiembre de 2024, a través del Informe 001319-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento realiza observaciones al Informe N° 000576-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, por lo que solicita a Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, indicar de forma clara y precisa en qué consisten dichas prestaciones adicionales (actividades propias del servicio, implementación y prestación accesoria, de corresponder) y cuál será su plazo de ejecución (señalar inicio y fin).
- 1.12. Con fecha 25 de setiembre de 2024, mediante Memorando N° 000818-2024-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000588-2024-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, señala que hubo un error material en el Informe N° 000576-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, respecto al término "prestación accesoria", aclarando las citadas observaciones y reiterando que el Contratista deberá presentar una nueva cotización brindando únicamente la aceptación precisa de lo solicitado por la Entidad.
- 1.13. Con fecha 27 de setiembre de 2024, a través del Informe 001319-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Administración, para que, a través de su despacho, reitere al Contratista remitir el costo de las prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, precisando que su cotización solo deberá contener lo requerido en las prestaciones adicionales requeridas por el área usuaria, y en las fechas proporcionadas como probables de inicio de la implementación de servicio.
- 1.14. En esa misma fecha, a través de la Carta N° 000806-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración reitera al Contratista la cotización para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, la cual solo deberá contener lo requerido en los informes emitidos por el área usuaria y sobre la base de las probables fechas de inicio indicadas por la Oficina de Abastecimiento.
- 1.15. Con fecha 27 de setiembre de 2024, el Contratista remite su propuesta económica considerando dos (2) fechas probables de inicio de implementación, por la suma de S/ 546,930.00 (Con inicio de implementación al 05.10.2024) y por la suma de S/ 539,637.60 (Con inicio de implementación al 10.10.2024)¹.
- 1.16. En esa misma fecha, a través del Informe 001349-2024-OAB-OGA-SG/MC la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la revisión y validación de la cotización de prestaciones adicionales remitida por el Contratista, debiendo indicar si cumple con lo requerido en los Informes N° 000534 y N° 000588-2024-

¹ Con fecha 10 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, la empresa Telefónica del Perú S.A.A., confirmó que su oferta se mantenía vigente.



OIT-OGETIC-SG/MC y con las condiciones establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC.

- 1.17. Con fecha 01 de octubre de 2024, mediante Memorando N° 000845-2024-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000608-2024-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, donde manifiesta que la cotización si cumple con lo requerido en los Informes N° 000534 y N° 000588-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, asimismo, señala que técnicamente no existen requerimientos nuevos e independientes que involucren la participación de otras empresas, por ser una ampliación del contrato actual vigente, y que cuenta con la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional, correspondiente al año 2024 y 2025.
- 1.18. Con fecha 10 de octubre de 2024, a través del Informe N° 001394-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento solicitó a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizar precisiones en relación al i) plazo de inicio y culminación de la prestación adicional, ii) si cuenta con otras prestaciones adicionales o reducciones, y iii) precise el porcentaje equivalente que el correspondería a la prestación adicional.
- 1.19. Con fecha 11 de octubre de 2024, a través del Memorando N° 000885-2024-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe N° 000643-2024-OIT-OGETIC-SG/MC emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, realizó las precisiones solicitadas por la Oficina de Abastecimiento.
- 1.20. Con fecha 14 de octubre de 2024, mediante el Memorando N° 002413-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la certificación presupuestal N° 11717-2024 y Previsión Presupuestal N° 052-2024 para el año 2025.
- 1.21. Con fecha 15 de octubre de 2024, mediante Memorando N° 001959-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 000600-2024-OP-OGPP-SG/MC, que aprueba la CCP N° 011717-2024 y otorga opinión favorable a la PCP N° 052-2024, para el año 2025.
- 1.22. Con fecha 17 de octubre de 2024, a través del correo electrónico, se solicitó al Contratista, confirmar el monto final de la prestación adicional el cual ascendería a S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Abastecimiento en cuanto al plazo de ejecución, tomando en consideración los montos mensuales y diarios de la cotización, obteniendo como respuesta, la confirmación por parte del Contratista.

II) **BASE LEGAL:**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

III) ANÁLISIS:

- 3.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, a la ejecución del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC le resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2. Ahora, de acuerdo la Cláusula Novena del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, la conformidad de la prestación será otorgada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.
- 3.3. Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, que señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*.

- 3.4. Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referente a "Adicionales y Reducciones", establece que:

*"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
(...)"*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

- 3.5. Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6. Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7. De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC², suscrito entre la Entidad y la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., **el contrato se encuentra vigente**, precisando que **el plazo de ejecución vence el 07 de agosto de 2025**.
- 3.8. Ahora bien, se entiende como "finalidad pública" al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad —en concordancia con sus objetivos estratégicos—. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública del Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC derivada del Concurso Público N° 005-2021-MC, es la contratación de los servicios que permitirán el acceso a internet a una velocidad adecuada, seguridad perimetral gestionada, líneas de telefonía y la interconexión de los Museos de Lima y las DDC a nivel nacional con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte: optimizando de esta manera servicios informáticos en beneficio directo de los usuarios y colaboradores de la institución.

En dicho contexto normativo, mediante el Memorando N° 000717, N° 000818-2024-OGETIC-SG/MC y N° 000885-2024-OGETIC-SG/MC e Informe N° 000534-N° 000588 y N° 000643-2024-OIT-OGETIC-SG/MC la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó, al amparo del artículo 157 del Reglamento, la ejecución de prestaciones adicionales respecto a lo siguiente:

- Aumentar el ancho de banda de 175 Mbps a 500 Mbps de Internet
- Aumentar el enlace de datos para las DDC Y MUSEOS de 170 Mbps a 330 Mbps con diferentes anchos de banda por cada sede.

2 CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de implementación del servicio por parte de EL CONTRATISTA y la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones – OGETIC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- Aumento de características de la VPN, a fin de soportar las conexiones para Android y IOS.

Asimismo, conforme a lo señalado por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las prestaciones adicionales se justifican toda vez que, la Entidad ha tenido un incremento de los servicios de un 30% cada año aproximadamente, así como también tiene una mayor cantidad de usuarios, el uso de herramientas de mensajería y colaboración, conexiones externas para trabajo remoto, sumado a sistemas de información, replicación de información, entre otros, por tal motivo, resulta necesario ampliar las características mínimas del contrato con mayor capacidad a fin de brindar un mejor servicio a la Entidad y a los cuidados en general.

En ese sentido, se advierte que la presente prestación adicional, permitirá cumplir con la finalidad pública del contrato, que es el acceso a internet a una velocidad adecuada, seguridad perimetral gestionada, líneas de telefonía e interconexión de los Museos de Lima y las DDC a nivel nacional con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte en beneficio de los usuarios y colaboradores de la institución.

- 3.9. Debe tenerse en consideración que las prestaciones adicionales en contratos de servicios³ suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo –para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 de su Reglamento.

En el presente caso, al tratarse de un requerimiento de prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, se solicitó al Contratista remitir su propuesta económica con la finalidad de establecer un costo por la prestación adicional, toda vez que la misma no se podía determinar sobre la base de los términos de referencia del servicio ni de las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme a lo establecido en el numeral 157.1. del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que: **"(...) El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"**.

- 3.10. En respuesta, a través de la Carta S/N recepcionada con fecha 30 de setiembre de 2024, el Contratista remitió su cotización por prestaciones adicionales, la misma que fue validada a través del Memorando N° 000845-2024-OGETIC-SG/MC e Informe N° 608-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria. Dicha validación ha sido emitida respecto de la parte técnica del servicio, el cual cumple con lo requerido en las condiciones de la Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC, así como el precio, precisando además que técnicamente no existen requerimientos nuevos e independientes que involucren la participación de otras empresas, por ser una ampliación del contrato vigente, por lo que esta Oficina no ha efectuado indagación de mercado, entendiéndose

³ Ver Opinión N° 018-2021/DTN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. es el único proveedor que puede adicionar el servicio requerido.

Es así que, de acuerdo a la propuesta económica del Contratista con las dos (2) fechas probables de inicio de la implementación y servicio propiamente dicho se puede observar que el primer monto asciende a la suma de S/ 546,390.00 (Quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa con 00/100 soles) con plazo de ejecución de 10 meses y el segundo monto por la suma de S/ 539,637.60 (Quinientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles), por un plazo de 9 meses y 26 días.

- 3.11. A la fecha, este Órgano Encargado de las Contrataciones, con la finalidad de establecer el plazo y monto de la prestación adicional, tomando en consideración los montos mensuales y diarios cotizados por el contratista, establece que el monto de prestación adicional ascendería a S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 9 meses y 18 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales, la cual se estima pertinente notificarla el 18 de octubre de 2024. Cabe precisar que se establece un plazo de implementación previo de 2 días calendario, iniciándose así el servicio el 21 de octubre de 2024, hasta el 7 de agosto de 2025, fecha de culminación del plazo de ejecución del contrato vigente.

Dicho monto de prestación adicional es el resultado de la cotización presentada por el contratista, la validación del área usuaria y el cálculo efectuado por esta oficina, lo que se pone a su consideración para la aprobación correspondiente.

En atención a ello, el monto de prestación adicional ascendería a S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), equivalente al 20% aproximado del monto del contrato original, el cual se encuentra dentro del rango legal permitido por la normativa de contrataciones.

- 3.12. Por su parte, mediante Memorando N° 001959-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 000600-2024-OP-OGPP-SG/MC, que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 011717-2024 por el monto de S/ 109,386.00 (Ciento nueve mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal N° 052-2024, para el año 2025, por el monto de S/ 430,251.60 (Cuatrocientos Treinta mil doscientos cincuenta y uno con 60/100 soles), lo que significa que existe cobertura presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC.
- 3.13. Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento señala que, en el caso de adicionales, corresponde al contratista aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento, lo que se recomienda que deberá estar establecido en la resolución de aprobación de adicional.
- 3.14. Finalmente, si bien el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

IV) CONCLUSIÓN:

3.15. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 083-2021-OGA-SG/MC suscrito con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. para la "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA, TELEFONÍA E INTERCONEXIÓN DE DATOS", por el importe de S/ 525,052.80 (Quinientos veinticinco mil cincuenta y dos con 80/100 soles), equivalente al 20% aproximado del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de 9 meses y 18 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Aprobación de Prestaciones Adicionales, la cual se estima pertinente notificarla el 18 de octubre de 2024, con un plazo de implementación de 2 días calendario, iniciándose así el servicio el 21 de octubre de 2024, hasta el 7 de agosto de 2025, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

4.1. Se adjunta proyecto de resolución directoral, para su revisión y aprobación, la cual que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista, el **18 de octubre de 2024**, al correo electrónico licitaciones.pe@telefonica.com, señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC, con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

V) RECOMENDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a la Directora General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GMA/asp
cc.: cc.:



Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA



Firmado digitalmente por ESPINOZA
SALVATIERRA Jerry FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2024 17:14:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Octubre del 2024

MEMORANDO N° 000714-2024-OGAJ-SG/MC

A: **ANA MARÍA OCHOA HERNANDEZ**
Directora General
Oficina General de Administración

De: **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Solicitud de opinión Legal sobre la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC para el "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e Interconexión de Datos", Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC derivada del Concurso Público N° 005-2021-MC.

Referencia: Memorando N° 002453-2024-OGA-SG/MC

Me dirijo a usted en virtud del documento de la referencia, por el cual se remite el Informe N° 001436-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración, que adjunta el Informe N° 001330-2024-OAB-OGA-SG/MC, que contiene la opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, sobre la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 083-2021-OGA-SG/MC para el "Servicio de Acceso a Internet, Seguridad Perimetral Gestionada, Telefonía e Interconexión de Datos", Adjudicación Simplificada N° 019-2021/MC derivada del Concurso Público N° 005-2021-MC.

Al respecto, a través del literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegó, durante el año fiscal 2024, en el Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de "Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios (...)".

Asimismo, de acuerdo con el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones "Evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Alta Dirección".

En ese sentido, teniendo en cuenta que, en este caso, se trata de una autorización de prestación adicional de un contrato de servicio, corresponde ser resuelto por la Oficina General de Administración; no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión legal al respecto.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ
2024